

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 25-julio-2023. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Ana Rosa Niquinas C.C. N° 29.346.737
Agenciado: **José Arley Cumaco Villa C.C. N° 92.294.677**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00114-00
Asunto: **Vincula**

Dentro de la acción constitucional de la referencia, teniendo en cuenta la información dada por parte de la accionante ANA ROSA NIQUINAS, por vía telefónica encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZÁBAL**, y por la doctora **DIANA MARTINEZ CUBIDES**, directora de acciones constitucionales, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Cabe agregar que, dada la brevedad de los términos legales previstos para esta acción, se dará un (1) día hábil para que la vinculada ejerza su defensa, con relación al presente asunto. Cabe precisar que el término dado resulta breve, como también lo es el término legal previsto para decidir esta clase de acciones judiciales (decreto 2591 de 1991, artículo 29).

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representado legalmente por el señor **JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZÁBAL** y por la doctora **DIANA MARTINEZ CUBIDES**, directora de acciones constitucionales, **quien**

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00114-00
Auto vincula

tendrá el plazo de un (1) hábil siguiente a la notificación virtual del presente auto, para ejercer su defensa, acorde a lo indicado en este expediente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto por el medio más expedito posible compartiendo el link de este expediente.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Hr.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9842db21536d16e5e5e7fbc5f3e0473fddc91bde309b2084f44dd1fb6af509a5**

Documento generado en 26/07/2023 09:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>